

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS

Entre la Escuela Técnica N°1 -Santiago del Estero, con domicilio en Avda. Belgrano (N) 750 de la ciudad de Santiago del Estero, representada en este acto por el Directora Lic. Patricia Monteserin (DNI:..... 14.607.347...), y la Organización Fac. Cs. Forestales -UNSE, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 -Sgo del Estero, representada por el Sra Marta Rosalia Golotta, DNI N° 10.299.399..... en su carácter de DECANA..... de la Institución, de aquí en más denominadas respectivamente la ESCUELA y la ENTIDAD RECEPTORA, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Prácticas Supervisadas, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Denomínase Prácticas Supervisadas a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos de prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben, durante un lapso determinado, bajo la organización y control de la ESCUELA

SEGUNDA: La realización de las Prácticas Supervisadas tendrá por fin posibilitar a estudiantes de la ESCUELA adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica. Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos teóricos adquiridos en Trayecto Técnico Profesional, que de esta manera se podrán volcar en aquellas áreas de la actividad de la ENTIDAD RECEPTORA que resulten afines, buscando el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión organizacional como la adquisición del manejo de herramientas y técnicas relacionadas con la actividad específica. Así mismo, las Prácticas Supervisadas permitirán a los alumnos tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelva la ENTIDAD RECEPTORA e integrarse a un equipo de trabajo, contribuyendo a la transición entre la etapa educativa y la laboral, buscando el afianzamiento personal.

TERCERA: Las instalaciones de la ENTIDAD RECEPTORA donde se desarrollan las Prácticas Supervisadas, así como las propiedades de terceros afectadas a dicha actividad se considerarán para todos los aspectos legales como una extensión del ámbito de aprendizaje de la ESCUELA.

CUARTA: La Práctica Supervisada no creará ningún otro vínculo para el Practicante más que el existente entre el mismo y la ESCUELA, no generándose relación jurídica alguna con la ENTIDAD RECEPTORA. Las Pasantías son de carácter gratuito.

QUINTA: La coordinación e implementación de la Práctica Supervisada se efectuará de manera tal que se facilite la supervisión de la misma por parte de la ESCUELA a través del PROFESOR TUTOR, EL COORDINADOR DE T.T.P./ F.P Y EL DIRECTOR para lo cual se prevé la implementación de una planilla de asistencia y evaluación de competencias. Así mismo se establece que la Escuela, designará un TUTOR INTERNO para cada división, para el seguimiento de sus tareas, mientras que la ENTIDAD RECEPTORA designará como TUTOR EXTERNO responsable del pasante a un profesional/empleo de la misma. Las responsabilidades específicas de ambos Tutores están determinadas por el Reglamento de las Prácticas Supervisadas.

SEXTA: La protección de que gozan los alumnos a través de los distintos seguros que resguardan su actividad en el ámbito de la ESCUELA se extiende a las actividades que desempeñan en calidad de Practicante en los lugares de trabajo.

SEPTIMA: El Practicante se compromete a prestar sus servicios con la mayor eficiencia, espíritu de colaboración y confidencialidad, respetando toda directiva emanada de la ENTIDAD RECEPTORA en cuanto a la metodología a emplear y demás instrucciones que se le impartan. Así mismo, el Practicante se obliga por el presente

JM

convenio a dar fiel cumplimiento del reglamento interno de la ENTIDAD RECEPTORA.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia por el presente ciclo lectivo, salvo denuncia anticipada que del mismo realizara cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido. La que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero a los 01 días del mes de JUNIO de 2019.

Cambios



Ing. Ftal. Monte Gilotta de Maguna
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.



PATRICIA L. MONTESERIN
DIRECTORA
ESCUELA TECNICA Nº 1
SANTIAGO DEL ESTERO